



# MANUAL DE NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

## PARQUE DE MINAS – HOTEL VACACIONAL SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Cargo	Técnico Prevencionista	Comité SySO	Administración
Fecha	04/06/2020	06/06/2020	

<b>Parque de Minas</b>		<b>Seguridad y Salud Ocupacional</b>
<b>NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>		
Versión 1 04/06/2020	<b>ML-Contratistas-01</b>	Página 2 de 10

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente documento se establecen los requisitos mínimos obligatorios de Seguridad y Salud Ocupacional (en adelante SySO) que deben cumplir los Contratistas y Subcontratistas del Parque de Minas.

El Parque de Minas cuenta con Normas internas de SySO, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, exige a sus contratistas y proveedores la identificación y el control de los riesgos, así como la implementación de buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato. Entiéndase como subcontratista a, toda persona natural o jurídica contratada o subcontratada por el contratista, distinto a sus empleados, para:

- Ejecutar todo o parte del objeto del contrato u orden.
- Ejecutar actividades conexas, complementarias o accesorias para el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista responderá ante el Parque de Minas por el incumplimiento de los requisitos aquí incluidos y por los incumplimientos en los que incurran sus subcontratistas o proveedores de bienes y servicios de acuerdo con el marco normativo vigente de SySO.

## 2. OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto establecer los estándares de SySO para las empresas y el personal contratista y subcontratista del Parque de Minas, para que los procesos desarrollados por éstos se ejecuten en conformidad al marco legal vigente y a las normas internas del Parque.

### 2.1 Objetivo Especifico

Proteger la vida, la salud y la integridad física de todas las personas que trabajan en el Parque de Minas, así como de todas las partes interesadas.

Parque de Minas		Seguridad y Salud Ocupacional
<b>NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>		
Versión 1 04/06/2020	<b>ML-Contratistas-01</b>	Página 3 de 10

### 3. ALCANCE

El presente manual determina los criterios generales relacionados con la SySO que deben cumplir todos los contratistas y subcontratistas del Parque de Minas durante la ejecución de las tareas inherentes al contrato acordado. Las disposiciones aquí establecidas, son de obligatorio cumplimiento, sin excepciones, por parte de los contratistas y subcontratistas en la actividad contractual.

### 4. DEFINICIONES

**Contratista:** Es la persona natural o jurídica que mediante un acuerdo de voluntades se obliga para con el Parque de Minas a dar o hacer una actividad a cambio de una contraprestación.

**Subcontratista:** Cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades en el Parque de Minas, a través de una relación contractual con otra persona natural o jurídica, que haya celebrado un contrato u orden contractual con el Parque de Minas.

**Equipo de protección personal (EPP):** Es el dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: Casco, lentes de seguridad, protectores auditivos, respiradores de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros. Los mismos deben contar con la certificación correspondiente por organismos homologados por UNIT (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas).

**Enfermedad profesional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

**Identificación de peligros:** Es el proceso para obtener información sobre los peligros en los sitios en donde se realizará la actividad. Permite la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los contratistas y subcontratistas.

**Normas de seguridad:** Es el conjunto de reglas e instrucciones detalladas para llevar a cabo una labor segura. En ellas se describen las precauciones a tomar y las defensas a utilizar, de modo que las operaciones se realicen sin riesgo, o al menos con el mínimo posible, para el trabajador que las ejecuta o para la comunidad laboral en general.

<b>Parque de Minas</b>		<b>Seguridad y Salud Ocupacional</b>
<b>NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>		
Versión 1 04/06/2020	<b>ML-Contratistas-01</b>	Página 4 de 10

**Peligro:** Es una fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos. (NTC OHSAS 18001).

**Riesgo:** Es la combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso. (UNIT-OHSAS 18001).

**Permiso de trabajo:** Es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación, tiempo, responsables y el tipo de trabajo a efectuarse.

**Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es la directriz general que permite orientar el curso de los objetivos, para determinar las características y alcances del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Supervisor:** Para efectos de este documento, es el Departamento o funcionario del Parque de Minas encargado de realizar la verificación de la ejecución del contrato u orden.

## 5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PVUA

Conscientes de la importancia que tiene impulsar una gestión empresarial centrada en las personas, que proteja la vida, la integridad física y la salud de quienes trabajan en ella, la Fundación “Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL” está comprometida a:

- Integrar la Seguridad y la Salud Ocupacional a la estrategia de gestión de la Organización.
- Establecer y mantener condiciones y métodos de trabajo seguro, asegurando la asignación de los recursos necesarios para tal fin.
- Cumplir con las normativas legales vigentes sobre protección del medio ambiente, seguridad industrial, salud ocupacional y con otros requisitos que la organización suscriba.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos generados en las distintas actividades desarrolladas en el Parque de Vacaciones.
- Implementar planes y programas de formación e información en materia de seguridad y salud ocupacional, con el objetivo de desarrollar una cultura preventiva en todos los niveles de la organización.
- Garantizar el efectivo cumplimiento de las 9 REGLAS DE ORO sin excepciones. (ANEXO I).
- Difundir y promover el compromiso con la presente Política entre sus trabajadores, proveedores, clientes y otras partes interesadas.

<b>Parque de Minas</b>		<b>Seguridad y Salud Ocupacional</b>
<b>NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>		
Versión 1 04/06/2020	<b>ML-Contratistas-01</b>	Página 5 de 10

## 6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 6.1 Contratista:

- Leer y cumplir lo establecido en el presente manual, además de cumplir con las reglamentaciones legales vigentes de seguridad y salud ocupacional.
- Designar un Supervisor o Coordinador en quien recaerá la responsabilidad de vigilar y controlar que las tareas desarrolladas por su personal a cargo se realicen en conformidad a los estándares establecidos.
- Comunicar la obligatoriedad de actuar conforme a los estándares establecidos en el presente manual y en la normativa vigente de SySO a sus subcontratos. Controlar su cumplimiento.
- Proveer y asignar los recursos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del marco normativo vigente de SySO y del presente manual.

### 6.2 Personal contratista:

- Conocer y acatar las normas establecidas en el presente manual y aquellas comunicadas a través de su Supervisor relacionadas con las reglamentaciones legales vigentes de SySO.
- Informar a su Supervisor la existencia de condiciones inseguras o sub estándares que puedan afectar negativamente la salud de los trabajadores contratistas, subcontratistas y/o de terceras partes.
- Colaborar con la identificación, análisis y control de los peligros y riesgos a los que se encuentra expuesto el personal contratista.

### 6.3 Supervisor o coordinador contratista: Es el representante elegido por el Contratista responsable de:

- Conocer y entender el contenido de este manual y velar por su cumplimiento.
- Garantizar que se cumplan las normas legales de SySO, así como las establecidas en el presente manual durante la ejecución de sus trabajos.
- Ejercer una continua vigilancia sobre la obra de los trabajadores, a fin de que con su experiencia y prudencia pueda, en lo posible, conjurar y evitar los accidentes de trabajo.
- Informar la existencia de condiciones inseguras o sub estándares que puedan afectar negativamente la salud de los trabajadores contratistas, subcontratistas y/o de terceras partes.
- Colaborar con la identificación, análisis y control de los peligros y riesgos a los que se encuentra expuesto el personal contratista.

<b>Parque de Minas</b>		<b>Seguridad y Salud Ocupacional</b>
<b>NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>		
Versión 1 04/06/2020	<b>ML-Contratistas-01</b>	Página 6 de 10

- Estar plenamente capacitado como emisor de permisos de trabajo. Elaborar los permisos de trabajo siempre que una tarea lo requiera de acuerdo a lo establecido por el Parque de Minas.
- Coordinar las actividades con supervisores internos o de otros contratos que eventualmente pudieran ejecutarse en un mismo lugar de trabajo.
- Velar por el orden y la limpieza de los lugares de trabajo.
- Verificar el porte de uniformes y el correcto uso de los elementos de protección personal y colectivos determinados.

**6.4 Supervisores del Parque de Minas:** Son los representantes elegidos por el Parque de Minas responsables de:

- Administrar en conjunto con el supervisor del contratista el personal de la empresa contratista dentro de las instalaciones del Parque de Vacaciones UTE-ANTEL.
- Suministrar a las partes interesadas la información sobre la programación de los trabajos a ejecutar por parte del personal contratista.
- Suspende cualquier obra o trabajo que no cumpla los estándares mínimos de seguridad exigidos.

**6.5 Técnico Prevencionista del Parque de Minas:**

- Programar, previo al inicio de los trabajos, la inducción de personal contratista respecto al conocimiento del presente Manual.
- Dar soporte durante la ejecución de las actividades para detectar y validar desviaciones en SySO por parte del personal contratista y/o subcontratista.
- Realizar inspecciones periódicas en los lugares de trabajo.
- Establecer e informar durante la inducción, el desempeño de seguridad mínimo que se espera por parte de todo el personal contratista.
- Controlar el desempeño del contratista en relación con el cumplimiento del presente manual y del marco legal vigente durante el desarrollo de sus labores dentro de las instalaciones del Parque de Minas.
- Ser el soporte recíproco de todas las partes interesadas cuando surgen dudas o inquietudes relacionadas a la SySO tanto en la etapa licitatoria como durante el desarrollo de labores.

<b>Parque de Minas</b>		<b>Seguridad y Salud Ocupacional</b>
<b>NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>		
Versión 1 04/06/2020	<b>ML-Contratistas-01</b>	Página 7 de 10

## 7. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

Desde el punto de vista de la SySO y, conforme al marco normativo vigente en el territorio nacional, a continuación, se determinan los requisitos a tener en cuenta para la contratación de terceros a fin de la ejecución de actividades en las instalaciones del Parque de Minas:

- El Contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir los estándares establecidos en el presente manual, evidenciando su compromiso respecto al cumplimiento del mismo durante la ejecución del contrato en todos los niveles de su organización mediante una firma.
- Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir sin excepciones el marco normativo vigente de Seguridad y Salud Ocupacional, así como los requisitos internos del Parque de Minas, listados en los puntos 8 y 9 respectivamente del presente documento.
- Es responsabilidad del Contratista garantizar las condiciones de seguridad y salud de su personal, así como el buen estado de los equipos propios o que eventualmente el Parque de Minas pudiera suministrar, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos de verificación y mantenimiento.
- El Contratista se encargará de identificar los peligros y valorar los riesgos inherentes a los procesos asociados a la ejecución del objeto del contrato u orden de trabajo, acción que debe incluir a sus subcontratistas en caso de corresponder. A partir de la evaluación, determinará las medidas de control necesarias para mitigar los riesgos identificados a niveles aceptables.
- El Contratista está obligado a evaluar los cambios en diseños, procedimientos, personal, condiciones de trabajo e identificar los riesgos asociados para establecer los controles necesarios que permitan el manejo del cambio en forma adecuada.
- El Contratista debe garantizar la idoneidad y experiencia de sus trabajadores, de acuerdo con la actividad a ejecutar, la maquinaria, los equipos y/o herramientas a utilizar.
- El Contratista debe suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal y colectivos necesarios para mitigar los niveles de los riesgos inherentes a las tareas a desarrollar, los cuales deben cumplir con los estándares de calidad y con las especificaciones técnicas exigidas por la reglamentación vigente (Decreto 103/996).

<b>Parque de Minas</b>		<b>Seguridad y Salud Ocupacional</b>
<b>NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>		
Versión 1 04/06/2020	<b>ML-Contratistas-01</b>	Página 8 de 10

- En caso de corresponder, el Contratista debe diligenciar a través de sus Supervisores, conforme al formato de registro dispuesto por el Parque de Minas, los permisos de trabajo que se requieren para la ejecución de tareas de alto riesgo, como ser trabajos en alturas mayores o iguales a 2 metros, trabajos en caliente, ingresos a espacios confinados, demoliciones, excavaciones mayores o iguales a 1,5 metros de profundidad, tareas de izaje mecánico de cargas, trabajos superpuestos, entre otros que puedan ser indicados por el Parque de Minas.
  
- Para el caso particular de Contratistas o Subcontratistas que ejecuten obras de construcción o realice etapas de las mismas y cumpla con al menos uno de los ítems listados a continuación:
  - ocupe 5 o más trabajadores,
  - ejecute obras o trabajos a más de 5 metros de altura,
  - ejecute excavaciones con una profundidad mayor a 1,50 metros,
deberá contar con un Servicio de Seguridad en el Trabajo (Decreto 125/014 – Capítulo XII).
  
- El Contratista y sus Subcontratistas deberán contar con programas de inducción y entrenamiento para su personal alineados a los riesgos inherentes a la actividad desarrollada por la empresa. El Contratista mantendrá disponibles los registros de asistencia del personal a la inducción, considerando que éstos podrán ser requeridos por personal autorizado del Parque de Minas.
  
- El Parque de Minas podrá suspender la ejecución de un contrato u orden si la actividad desarrollada por el Contratista o Subcontratista no se ajusta al marco normativo vigente o a los estándares de seguridad internos establecidos. En caso de desvíos, el Técnico Prevencionista le comunicará al supervisor del Contratista las no conformidades observadas que deberán ser levantadas en el plazo especificado.



<b>Parque de Minas</b>		<b>Seguridad y Salud Ocupacional</b>
<b>NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>		
Versión 1 04/06/2020	<b>ML-Contratistas-01</b>	Página 9 de 10

## 8. MARCO NORMATIVO NACIONAL VIGENTE

**Ley 5.032** – Prevención de accidentes de trabajo

**Ley 16.074** – Seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

**Ley 18.099** – Derechos de los trabajadores

**Ley 18.251** – Responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial

**Ley 19.196** – Responsabilidad penal empresarial

**Ley 9.697** – Carnet de salud

A continuación, se listan los decretos reglamentarios de la Ley 5.032 de obligatorio cumplimiento por rama de actividad:

Industria, Comercio o Servicios	Construcción	Actividades agropecuarias	Forestal	Química	De aplicación general (Preventivas)
Decreto 406/988	Decreto 125/014	Decreto 321/009	Decreto 372/999	Decreto 307/009	Decreto 103/996
Decreto 291/007	Decreto 283/996	Decreto 509/009	Decreto 291/007	Decreto 306/005	Decreto 143/012
Decreto 127/014	Decreto 481/009	Decreto 291/007	Decreto 127/014	Decreto 346/011	Decreto 210/011
Decreto 197/014	Decreto 423/007	Decreto 127/014		Decreto 128/014	Ordenanza 145/009
Decreto 423/007		Decreto 423/007			
Decreto 499/007					
Decreto 474/009					
Decreto 147/012					
Decreto 126/019					

## 9. NORMAS INTERNAS APLICABLES A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

**PO-SySO** – Política de Seguridad y Salud Ocupacional (Anexo 9 Reglas de Oro)

**ML-Contratistas-01** – Manual de Normas de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas

**Norma interna SySO N°1** – Trabajos en altura

**Norma interna SySO N°2** – Productos químicos

**PR-SySO-04** – Procedimiento de Permiso de Trabajo

**PR-SySO-05** – Procedimiento para Trabajos en Altura

**PR-SySO-06** – Estándares para la utilización de Andamios

<b>Parque de Minas</b>	 Parque de Minas Hotel Vacacional	Seguridad y Salud Ocupacional
<b>NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>		
Versión 1 04/06/2020	<b>ML-Contratistas-01</b>	Página 10 de 10

## 10. REFERENCIAS

Marco normativo Nacional vigente

Norma UNIT-ISO 9001

Norma UNIT-OHSAS 18001

Norma UNIT-ISO 45001

## 11. MODIFICACIONES

No aplica por ser Versión 1.